GUARDIA CIVIL

Tema 14

Resumen

Ministerio del Interior. Ministerio de Defensa

Opositu: prepara tu oposición con superpoderes.

Después de leerlo, ponte a prueba

→ opositu.com/guardia-civil

Edición: Noviembre 2026

© 2026 Opositu. Todos los derechos reservados. · **opositu.com**

opositu

CÓMO ESTUDIAR

Saca el máximo partido a este resumen

Estudiar no es solo leer y memorizar. Estos pasos te acercan a tu plaza.

1. **Lee el resumen entero.** Una primera pasada sin subrayar, solo para ver de qué va y cómo encaja todo.

2. **Relee fijándote en las partes subrayadas.** Fíjate en las trampas, los plazos y los artículos estrella: son los que más se repiten en el examen.

3. **Ponte a prueba.** Cierra el PDF e intenta recordarlo. Lo que recuerdes sin mirar es lo que de verdad sabes; si hay algo que te cuesta recordar, repásalo de nuevo.

4. **Utiliza repetición espaciada.** Vuelve al tema a los pocos días y otra vez en una semana. Repasar conceptos antes de olvidarlos ayuda a fijarlos en la memoria.

   • En Opositu, las fichas de estudio aplican la repetición espaciada por ti.

5. **Practica con preguntas tipo test.** En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

6. **Haz simulacros de examen.** Cuando ya domines el tema, ponte a prueba en condiciones reales. Puedes hacerlo con un simulacro en PDF de convocatorias anteriores de los disponibles en internet o en opositu.com, con los razonamientos de exámenes pasados y tu nota calculada.

Pon a prueba este tema en opositu.com

El examen es tipo test, así que prepararte con preguntas tipo test como las del examen es la mejor manera de practicar. En Opositu tienes preguntas de este mismo tema, simulacros con soluciones y razonamientos, y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ opositu.com/guardia-civil

ESCANEA Y EMPIEZA

ÍNDICE DEL RESUMEN

Tema 14 · Ministerio del Interior. Ministerio de Defensa

01 Visión general del tema

02 Diagrama: estructura del Ministerio del Interior (2026)

03 Diagrama: doble dependencia de la Guardia Civil

04 Esquema completo

05 Tablas comparativas y plazos clave

06 Trampas frecuentes de examen

07 Reglas mnemotécnicas

08 Conexiones entre temas

09 Ejemplos prácticos (no anclados)

01 Visión general del tema

Este tema cubre la **estructura orgánica básica del Ministerio del Interior** (RD 207/2024) y del **Ministerio de Defensa** (RD 205/2024), junto con los organismos que se examinan a su lado: **CNI** y **CCN** (Ley 11/2002 y RD 421/2004), **UME** (art. 2.6 RD 205/2024, RD 1097/2011 y art. 37 Ley 17/2015), la **arquitectura de la Defensa Nacional** (LO 5/2005), la **administración periférica del Estado** (Delegados y Subdelegados del Gobierno, arts. 72-75 Ley 40/2015) y la **doble dependencia de la Guardia Civil** (art. 9 LO 2/1986; estados del art. 116 CE y LO 4/1981).

Nota de actualización: este tema se construye sobre Reales Decretos de estructura orgánica que se modifican en cada remodelación ministerial. El contenido refleja la estructura **vigente a junio de 2026** e incorpora las reformas de los **RD 353/2025** y **RD 328/2026** (Interior) y de los **RD 896/2024, RD 268/2025 y RD 150/2026** (Defensa). Los dos reales decretos forman parte del Código electrónico BOE-599 (apartado XIII), pero se reforman con cada remodelación ministerial: verifica siempre la redacción vigente en tu convocatoria, porque es uno de los temas que más cambia entre OEPs.

Peso en examen

Cada examen desde 2020 trae entre 2 y 4 preguntas del tema, de sus 100 de conocimientos: 44 en total, ninguna antes de 2020. Todas son de los dos reales decretos de estructura (hoy el RD 207/2024 y el RD 205/2024): entre 1 y 3 del Ministerio del Interior y 1 o 2 del de Defensa, casi siempre sobre de qué órgano depende una unidad o a cuál le corresponde una función. La reforma de 2026 (la Secretaría General de Protección Civil y Emergencias) ya cayó en el examen de 2026: de qué órgano depende la DG de Protección Civil y Emergencias y qué subdirecciones la integran.

Artículos estrella

Los preguntados en tres convocatorias o más desde 2018: RD 207/2024 arts. 1 (organización general: 2020, 2022, 2024, 2025 y 2026), 4 (DGGC: todos los años de 2018 a 2026, siempre en el tema 15), 6 (DGCE: 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024) y 11 (DGPI: 2020, 2022 y 2024); RD 205/2024 arts. 2 (Fuerzas Armadas, JEMAD y UME: 2020, 2021, 2025 y 2026) y 3 (Secretaría de Estado de Defensa: 2021, 2022, 2023 y 2024), y LO 2/1986 arts. 9 (la doble dependencia: 2018, 2019 y 2022) y 14 (qué disponen sobre la Guardia Civil el Ministro del Interior, el de Defensa y los dos conjuntamente: 2018, 2019 y 2025), ambos en el tema 15. En dos convocatorias desde 2018: el art. 2 (SES y CITCO) del RD 207/2024 y los arts. 1 (organización general), 7 (CESTIC), 8 (SUBDEF) y 15 (SEGENPOL) del RD 205/2024.

Qué pesa más

De las 44 preguntas de 2020 a 2026, 23 piden de qué órgano depende una unidad, 17 a qué órgano le corresponde una función y 4 qué unidades integran un órgano. Ninguna ha preguntado un rango (el «rango de Subsecretario» del JEMAD fue una opción falsa de 2020-1A), y la doble dependencia de la Guardia Civil (art. 9.b LO 2/1986) se pregunta en el tema 15.

> **FUENTE** *Estructura orgánica de los Ministerios del Interior y de Defensa*

02 Diagrama: estructura del Ministerio del Interior (2026)

Tras el **RD 328/2026**, el Ministerio del Interior se articula en **cuatro grandes bloques** que dependen directamente del Ministro: la **Secretaría de Estado de Seguridad** (órgano superior), dos Secretarías Generales con **rango asimilado a Subsecretaría** (la de Instituciones Penitenciarias y la nueva **Secretaría General de Protección Civil y Emergencias**: los Secretarios generales tienen categoría de Subsecretario, art. 64.3 Ley 40/2015) y la Subsecretaría del Interior.



Figura 1 — Estructura del Ministerio del Interior tras el RD 328/2026 (art. 1 RD 207/2024)

> **FUENTE** *Art. 1 RD 207/2024 (mod. RD 328/2026)*

03 Diagrama: doble dependencia de la Guardia Civil

La Guardia Civil es un **Instituto Armado de naturaleza militar**, dependiente del Ministro del Interior en el desempeño de las funciones que le atribuye la LO 2/1986 y del Ministro de Defensa en las misiones de carácter militar (en las de carácter operativo, a través del JEMAD: art. 4.4 RD 1438/2010); en **tiempo de guerra y durante el estado de sitio**, depende exclusivamente del Ministro de Defensa (art. 9.b LO 2/1986). Lo han preguntado cuatro exámenes del tema 15: 2018-1A, 2019-1B, 2019-2B y 2022-Canarias-3A.

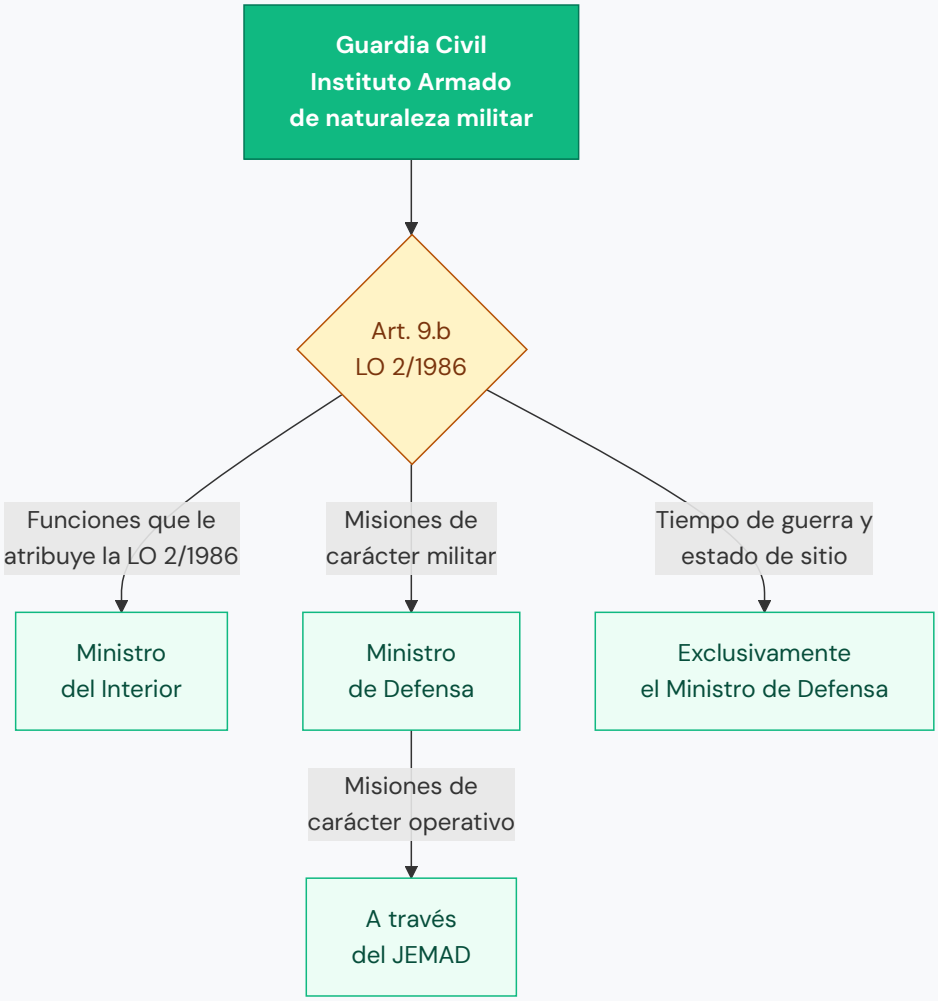


Figura 2 — Doble dependencia de la Guardia Civil (art. 9 LO 2/1986; LO 5/2005; arts. 1.5 y 2 RD 205/2024; art. 4.4 RD 1438/2010)

> **FUENTE** *Art. 9 LO 2/1986; LO 5/2005; arts. 1.5 y 2 RD 205/2024*

04 Esquema completo

A. RD 207/2024 — Ministerio del Interior (mod. RD 353/2025 + RD 328/2026)

- **Art. 1 — Organización general (redacción del RD 328/2026).** Corresponde al Ministerio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personales, en los términos de la Constitución y de las leyes que los desarrollen; el **mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**; las competencias que le encomienda la legislación sobre seguridad

privada; las que le atribuye la legislación de extranjería; el régimen de protección internacional, de apatridia y de protección de personas desplazadas; la administración y régimen de las instituciones penitenciarias; las actuaciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales; la protección civil, y el tráfico, la seguridad vial y la movilidad sostenible (art. 1.1). A la persona titular del Ministerio le corresponden la dirección de todos los servicios del Departamento, el **mando superior de las FCSE**, la dirección de las competencias del Ministerio en materia de Administración Penitenciaria y las demás funciones del art. 61 de la Ley 40/2015 y de otras leyes o normas especiales (art. 1.2); el mando directo de la Guardia Civil corresponde a la persona titular de su Dirección General, bajo la dependencia de la persona titular de la SES (art. 4.1). Como **órgano de asistencia inmediata** a la persona titular del Ministerio existe un Gabinete, con nivel orgánico de dirección general (art. 1.3), y de la persona titular del Ministerio depende directamente la Oficina de Comunicación, con nivel orgánico de subdirección general (art. 1.4). **Tras la reforma de abril de 2026 el Ministerio se estructura en cuatro órganos (art. 1.5):** a) la Secretaría de Estado de Seguridad, órgano superior del que dependen la DGP, la DGGC, la DGRIE y la DGCE; b) la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, de la que depende la DG de Ejecución Penal y Reinserción Social; c) la Secretaría General de Protección Civil y Emergencias (nueva), de la que depende la DG de Protección Civil y Emergencias, y d) la Subsecretaría del Interior, de la que dependen la Secretaría General Técnica, la DG de Política Interior, la DG de Tráfico, la DG de Apoyo a Víctimas del Terrorismo y la DG de Protección Internacional. Los titulares de las dos Secretarías Generales tienen categoría de Subsecretario (art. 64.3 Ley 40/2015).

- **Art. 2 — Secretaría de Estado de Seguridad (SES).** Bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio le corresponden, entre otras funciones, el ejercicio del mando de las FCSE y la coordinación y supervisión de sus servicios y misiones (art. 2.1.b); la dirección y coordinación de la cooperación policial internacional, especialmente con EUROPOL, INTERPOL, SIRENE, los Sistemas de Información de Schengen y los Centros de Cooperación Policial y Aduanera (art. 2.1.d), y la dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del Departamento en materia de **crimen organizado, terrorismo, trata de seres humanos, tráfico de drogas, blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico y delitos conexos** (art. 2.1.f). De ella dependen **cuatro Direcciones Generales**: DGP, DGGC, DG de Relaciones Internacionales y Extranjería (DGRIE) y DG de Coordinación y Estudios (DGCE) (art. 1.5.a). Su Gabinete tiene nivel de subdirección general y su titular ejerce las funciones de **Relatoría Nacional contra la Trata de Seres Humanos** (art. 2.2). **CITCO** (Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado): depende de la persona titular de la SES, con nivel orgánico de subdirección general; analiza la información estratégica en la lucha contra la delincuencia organizada o grave, el terrorismo y el radicalismo violento (art. 2.3) y se constituye en **punto nacional de contacto para el intercambio de inteligencia e información estratégica** con los organismos supranacionales que se determinen en la lucha contra el terrorismo y los extremismos violentos (art. 2.3.1.º); en los supuestos de intervención conjunta o concurrente, dicta los criterios de coordinación y de actuación de las unidades operativas de las FCSE (art. 2.3.2.º). Del CITCO dependen la UNECI, la ONIP (la Unidad de Información sobre Pasajeros nacional) y la TEPOL (art. 2.3).

- **Art. 3 — Dirección General de la Policía (DGP).** Su titular tiene **rango de subsecretario** y, bajo la dependencia de la persona titular de la SES, ejerce el **mando directo de la Policía Nacional** (art. 3.1). Dependen directamente de él la Dirección Adjunta Operativa (DAO), la SG de Recursos Humanos y Formación, la SG de Logística e Innovación, el Gabinete Técnico y la División de Cooperación Internacional, que gestiona la Oficina Central Nacional de INTERPOL, la Unidad Nacional de EUROPOL y la Oficina SIRENE (art. 3.2). La DAO dirige las funciones operativas, que en el nivel central realizan las **Comisarías Generales de Información, de Policía Judicial, de Seguridad Ciudadana, de Extranjería y Fronteras y de Policía Científica** y la División de Operaciones y Transformación Digital (art. 3.3); de la SG de Recursos Humanos y Formación dependen las Divisiones de Personal y de Formación y Perfeccionamiento (art. 3.4), y de la SG de Logística e Innovación, la División Económica y Técnica y la División de Documentación (art. 3.5).
- **Art. 4 — Dirección General de la Guardia Civil (DGGC) (mod. RD 353/2025 + RD 328/2026).** Su titular tiene **rango de Subsecretario** y, bajo la dependencia de la SES, ejerce el **mando directo de la Guardia Civil**. Adscritos: el **Consejo Superior de la Guardia Civil** (presidido por la titular de la DGGC) y el Consejo de la Guardia Civil. De la titular dependen tres órganos: la **Dirección Adjunta Operativa** (DAO), el Mando de Personal y el Mando de Apoyo (art. 4.3). De la DAO dependen el **Mando de Operaciones**, el **Mando de Fronteras y Policía Marítima** y las Jefaturas de Información, de Policía Judicial, de Cooperación Internacional y de Transformación Digital y Ciberseguridad (art. 4.6, redacción del RD 353/2025, que además hizo depender el **Estado Mayor del Mando de Operaciones**; antes colgaba de la DAO). Del Mando de Operaciones dependen el Estado Mayor, las Jefaturas de Unidades Especiales y de Reserva, de la Agrupación de Tráfico, del SEPRONA y de Armas, Explosivos y Seguridad (Punto Focal Nacional de Armas) y las Zonas de la Guardia Civil y las Comandancias de las Ciudades de Ceuta y Melilla (art. 4.7; las Zonas y las Comandancias, letra f). Del Mando de Fronteras y Policía Marítima dependen la Jefatura Fiscal y de Fronteras (resguardo fiscal; contrabando; costas, fronteras, puertos y aeropuertos) y la **Jefatura de Policía Marítima**, a la que el RD 328/2026 encarga la custodia de los **espacios marítimos en los que España ejerce soberanía** y, en ellos, el control de la inmigración irregular, además de la dirección nacional de las actividades operativas de FRONTEX (art. 4.8). **Organización periférica (cuatro niveles): Zonas** (generalmente coinciden con las comunidades autónomas; a cargo de un Oficial General o un Coronel, art. 4.7.f) > **Comandancias** (una por provincia; la de Cádiz tiene dos, Cádiz y Algeciras; Coronel o Teniente Coronel) > **Compañías** (≈ partidos judiciales; Capitán) > **Puestos** (unidad básica del despliegue; uno o varios municipios; Suboficial).
- **Art. 5 — DG de Relaciones Internacionales y Extranjería (DGRIE).** Órgano encargado de **coordinar la acción exterior del Ministerio**; entre sus funciones (art. 5.1): la coordinación, organización y seguimiento de las relaciones internacionales del Departamento; el seguimiento de las actuaciones de la Unión Europea que afecten a las competencias del Ministerio, especialmente en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia; la coordinación en materia de cooperación policial internacional; la planificación y coordinación interna de las líneas estratégicas en materia migratoria y de fronteras, y la coordinación de las relaciones del Departamento con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, para la que gestiona el Punto Nacional de Contacto (NFPOC) con la Guardia Europea de Fronteras y

Costas y el Centro Nacional de Coordinación de Eurosur (NCC) (art. 5.1.i). De ella dependen la SG de Cooperación Policial Internacional, la SG de Relaciones Internacionales, Inmigración y Extranjería y la SG de Asuntos Europeos (art. 5.2).

- **Art. 6 — DG de Coordinación y Estudios (DGCE).** Órgano de apoyo y asesoramiento a través del cual la persona titular de la SES ejerce la coordinación y supervisión de las FCSE y la colaboración con las policías autonómicas y locales (art. 6.1). Entre sus funciones (art. 6.1): la Estadística Nacional de Criminalidad (2.º); actuar como Unidad Nacional de CEPOL (9.º); impulsar, coordinar y supervisar, a través del CNPIC, la protección de las infraestructuras críticas (11.º); constituirse como **Servicio Central de Violencia de Género** (12.º); dirigir la **Oficina Nacional de lucha contra los delitos de odio** (13.º) y el Centro Nacional de Desaparecidos (14.º); a través de la OCC, ser canal específico de comunicación entre los CSIRT nacionales de referencia y la SES (15.º) y Observatorio de la Cibercriminalidad del Ministerio (16.º); coordinar los Centros de Cooperación Policial y de Cooperación Policial y Aduanera (17.º); centralizar sucesos e informaciones a través del CEPIC (18.º); actuar como **subregistro principal OTAN/EU/ESA** (19.º), y albergar el Delegado de Protección de Datos de la SES (20.º). De la DGCE depende la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad, con nivel de subdirección general, que elabora y propone a la SES la **planificación de la actividad inspectora** y dirige la ONGADH (art. 6.2).



EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 6 RD 207/2024

Una familia denuncia una desaparición y el CND coordina la búsqueda

Carlos, un hombre de treinta y ocho años, no vuelve del trabajo a casa. Su mujer presenta la denuncia de desaparición en el puesto de la Guardia Civil del pueblo. El caso llega al Centro Nacional de Desaparecidos, donde se cruzan denuncias, alertas en hospitales y datos de tráfico.

La familia, que sigue cada paso de la búsqueda, recibe en pocos días información sobre los recursos nacionales activados. Antes de comprender por qué tantas administraciones se coordinan, María, la hermana, quiere saber dentro de qué órgano del Ministerio del Interior se integra el CND.

*Cuando el examen pregunta por el órgano que dirige el Centro Nacional de Desaparecidos, lo decisivo es que está dentro de la **DG de Coordinación y Estudios** (art. 6.1.14.º), no en la DG de la Policía ni en la DGGC.*

El art. 6.1.14.º RD 207/2024 atribuye a la *Dirección General de Coordinación y Estudios* la función de *dirigir el Centro Nacional de Desaparecidos*; dirigir la Oficina Nacional de lucha contra los delitos de odio es otra función de la misma Dirección General (art. 6.1.13.º).

- **Art. 7 — Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP).** Es uno de los cuatro órganos en que se estructura el Ministerio (art. 1.5.b): **no depende de la SES ni de la Subsecretaría**; como Secretaría General, su titular tiene categoría de Subsecretario (art. 64.3 Ley 40/2015). Le corresponden el impulso, dirección, gestión y supervisión de las Instituciones

Penitenciarias (art. 7.1); se estructura en la DG de Ejecución Penal y Reinserción Social y cuatro subdirecciones generales (art. 7.2), y tiene adscrita la entidad de derecho público **Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo**, que preside su titular (art. 7.7).

- **Art. 8 — DG de Ejecución Penal y Reinserción Social.** Bajo la dirección y dependencia jerárquica de la persona titular de la SGIP le corresponden, entre otras funciones, la dirección de las instituciones penitenciarias en lo relativo a la ejecución penal y reinserción social, las medidas de seguridad privativas de libertad y la libertad vigilada de cumplimiento posterior a una pena privativa de libertad (art. 8.1.a); la integran la SG de Medio Abierto y de Penas y Medidas Alternativas y la SG de Sanidad Penitenciaria (art. 8.2).
- **Arts. 8 bis y 8 ter — Secretaría General de Protección Civil y Emergencias (SGPCE), introducidos por el RD 328/2026.** Es uno de los cuatro órganos en que se estructura el Ministerio (art. 1.5.c) y, como Secretaría General, su titular tiene categoría de Subsecretario (art. 64.3 Ley 40/2015). Gestiona las competencias del Ministerio en protección civil y emergencias que le atribuye la Ley 17/2015 (art. 8 bis.1). La creó el RD 328/2026 por encima de la DG de Protección Civil y Emergencias, que dependía de la Subsecretaría y hoy depende de ella (art. 8 bis.3); de su titular depende además una **División de Tecnología** (art. 8 bis.4). La DGPCE ejerce las competencias de la Secretaría General, salvo las tecnológicas (art. 8 ter.1), y la integran tres subdirecciones generales (art. 8 ter.2): Anticipación y Preparación, en la que se integra la **Escuela Nacional de Protección Civil** (8 ter.3); Planificación y Gestión de Emergencias, que mantiene el CENEM, la Red de Alerta Nacional y la Red Nacional de Información y es punto de contacto con el Mecanismo Europeo de Protección Civil (8 ter.4), y Resiliencia y Recuperación (8 ter.5).
- **Art. 9 — Subsecretaría del Interior (mod. RD 328/2026).** Ostenta la **representación ordinaria del Departamento** y dirige los servicios comunes. Tras la reforma, de ella dependen **cinco órganos directivos** (perdió la DG de Protección Civil, que se fue a la SGPCE): **SGT, DG de Política Interior (DGPI), DG de Tráfico (DGT), DG de Apoyo a Víctimas del Terrorismo (DGAVT) y DG de Protección Internacional**.

EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 9 RD 207/2024

Una conductora renueva su carnet en una oficina de la DGT



Lucía cumple cincuenta y cinco años y le toca renovar el permiso de conducir. Acude a la jefatura provincial de Tráfico, pide cita previa, presenta el informe médico y paga la tasa. Mientras espera su turno, lee en un panel informativo que la DGT es la encargada de gestionar el censo de conductores, las pruebas de aptitud y la regulación del tráfico.

Aquella tarde, su sobrino, que estudia oposiciones a la Guardia Civil, le pregunta de qué órgano del Ministerio del Interior depende la DGT. Lucía duda: ¿de la Secretaría de Estado de Seguridad, junto con la Policía y la Guardia Civil, o de la Subsecretaría del Interior?

*Cuando el examen pregunta por la DGT, la trampa es situarla bajo la **SES**: 2020-1A la ofrecía entre las que dependen de la SES y 2022-Canarias-3A preguntaba cuál no depende de ella. Depende de la **Subsecretaría del Interior**.*

El art. 9.5.c RD 207/2024 sitúa la *Dirección General de Tráfico* bajo la *Subsecretaría del Interior*. De la SES dependen, como órganos directivos, solo la DGP, la DGGC, la DGRIE y la DGCE (art. 1.5.a RD 207/2024).

- **Art. 10. Secretaría General Técnica (SGT).** Anteproyectos, recursos administrativos, la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, que preside su titular, y la coordinación de las relaciones del Departamento con el Defensor del Pueblo (art. 10.2).
- **Art. 11. DG de Política Interior (DGPI).** Depende de la Subsecretaría (art. 9.5.b). Lleva los procesos electorales y las consultas directas al electorado, las relaciones con la Junta Electoral Central y con las comunidades autónomas en materia electoral, la ciberseguridad en el ámbito electoral y el registro y el régimen jurídico de los partidos políticos (art. 11.2), y funciones de la Subsecretaría en recursos humanos, gestión económica y patrimonial, oficialía y servicios generales, transformación digital, innovación y calidad e inspección de los servicios (art. 11.1). No son suyas las relaciones con el Defensor del Pueblo (SGT) ni la presidencia de la CIAR.



EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 11 RD 207/2024

El registro de un nuevo partido político en el Ministerio del Interior

Un grupo de vecinos de una ciudad media decide constituir un partido político local con vistas a las próximas elecciones municipales. Una vez firmados el acta fundacional y los estatutos ante notario, los promotores acuden a la sede del Ministerio del Interior para inscribir la formación en el Registro de Partidos Políticos.

Javier, presidente de la futura formación, comprueba que la inscripción y el reconocimiento de la personalidad jurídica corresponden a una Dirección General concreta dentro del Departamento. Le interesa saber qué órgano lleva esa función; también quiere saber de quién depende ese órgano, porque ha oído que está en la Subsecretaría del Interior y no en la Secretaría de Estado de Seguridad.

*Cuando el examen pregunta por el Registro de Partidos Políticos o por los procesos electorales, lo decisivo es que la **DG de Política Interior** (art. 11 RD 207/2024) lleva esas competencias y depende de la **Subsecretaría del Interior**.*

El art. 11 RD 207/2024 atribuye a la *Dirección General de Política Interior el registro y la aplicación del régimen jurídico de los partidos políticos* (art. 11.2.h) y *la gestión de las competencias del Ministerio respecto a los procesos electorales* (art. 11.2.a). Depende de la Subsecretaría del Interior (art. 9.5.b).

- **Arts. 12-15: los demás órganos directivos de la Subsecretaría.** DGT (organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, sanciones, Consejo Superior de Tráfico); DGAVT (ventanilla única

de víctimas del terrorismo, indemnizaciones); DG de Protección Internacional (Oficina de Asilo y Refugio, preside la CIAR). El art. 13 lo suprimió el RD 328/2026.

- **DD. AA. RD 207/2024.** Nombramiento de los DG de Policía y Guardia Civil conforme al art. 64.3 Ley 40/2015 (para la DGGC se atiende además al art. 14.2 LO 2/1986). **Suplencia de la SES:** 1.º DGP, 2.º DGGC, 3.º DGRIE, 4.º DGCE, por el orden del Real Decreto.

B. RD 205/2024 — Ministerio de Defensa (mod. RD 896/2024 + RD 268/2025 + RD 150/2026)

- **Art. 1 — Organización general.** Corresponde al Ministerio **la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de defensa** y la gestión de la administración militar. Bajo la dirección del titular, se estructura en cuatro bloques: **a) Fuerzas Armadas; b) Secretaría de Estado de Defensa (SEDEF); c) Subsecretaría de Defensa (SUBDEF); d) Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL)**. Está adscrito el **Centro Nacional de Inteligencia** con **dependencia directa de la persona titular del Departamento** (art. 1.4). La **Guardia Civil depende del titular del Ministerio de Defensa** en lo regulado por la LO 2/1986, la LO 5/2005, la LO 12/2007 y la Ley 29/2014. Son **órganos asesores y consultivos de la persona titular del Departamento** los Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio y las Juntas Superiores del Cuerpo Jurídico Militar, del Cuerpo Militar de Intervención, del Cuerpo Militar de Sanidad y del Cuerpo de Músicas Militares (art. 1.6). La persona titular del Ministerio cuenta con un Gabinete, con rango de dirección general, y con un Gabinete Técnico para la asistencia técnica en el enlace con las Fuerzas Armadas, cuyo titular es un oficial general con rango de director general (art. 1.7); del Gabinete depende la Oficina de Comunicación Institucional y Prensa, con rango de subdirección general (art. 1.8).
- **Art. 2 — Fuerzas Armadas + UME.** La organización militar se rige por su normativa específica, con arreglo a la LO 5/2005 (art. 2.1). El Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), con **rango de secretario de estado**, ostenta la representación del Departamento, por delegación de su titular, en los casos en que ésta se la confiera, y la representación militar nacional ante las organizaciones internacionales de seguridad y defensa (art. 2.2); cuenta con un Gabinete y un Gabinete Técnico, ambos con rango de subdirección general (art. 2.3), y de él dependen las **representaciones militares en los organismos internacionales** (art. 2.4). Los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME), de la Armada (AJEMA) y del Ejército del Aire y del Espacio (JEMA) tienen **rango de subsecretario** (art. 2.5). La Unidad Militar de Emergencias (UME) **depende orgánicamente de la persona titular del Ministerio de Defensa**, está constituida de forma permanente y tiene como misión la intervención en cualquier lugar del territorio nacional y en el exterior, para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de **grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas**, con arreglo al RD 1097/2011; sin perjuicio de ello, como parte integrante de las Fuerzas Armadas, el JEMAD ejerce sobre la UME las competencias que le atribuyen los arts. 12.3.b) y 15.2 LO 5/2005 en los supuestos de **conducción de operaciones militares que contribuyan a la seguridad y defensa de España y de sus aliados** (art. 2.6).
- **Art. 3 — Secretaría de Estado de Defensa (SEDEF).** Órgano superior al que corresponden la dirección, impulso y gestión de las políticas de armamento y material, la investigación,

desarrollo e innovación industrial, económica, de infraestructura, medioambiental y de los sistemas, tecnologías y seguridad de la información en el ámbito de la Defensa, así como el impulso del proceso de transformación digital del Departamento (art. 3.1). De ella dependen, con rango de dirección general, la DG de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa (DGEIID), la DG de Armamento y Material (DGAM), la DG de Asuntos Económicos (DGAE), la DG de Infraestructura (DGI) y el **CESTIC** (art. 3.3). Tiene adscritos los organismos autónomos Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) e Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, y la Agencia Espacial Española (art. 3.6), y de ella depende la **Junta de Enajenación de Bienes Muebles y Productos de Defensa** (art. 3.7). (El bloque industrial fue reordenado por el RD 896/2024 y el RD 150/2026.)

- **Arts. 4 a 6** — DGEIID: le corresponden la planificación y desarrollo de la política industrial de la Defensa y, entre otras materias, la cooperación industrial, el apoyo institucional a la internacionalización de la industria de Defensa española y a la exportación y el control del comercio exterior de armamento y material y de las transferencias de tecnología a terceros países (art. 4.1); DGAM: la planificación y desarrollo de la política de armamento y material del Departamento y la supervisión y dirección de su ejecución (art. 4 bis.1); DGAE: lo mismo respecto de la política económica y financiera del Departamento (art. 5.1); DGI: lo mismo respecto de las políticas de infraestructura, medioambiental y energética del Departamento (art. 6.1).
- **Art. 7 — CESTIC (mod. RD 268/2025 + RD 150/2026).** Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: órgano directivo dependiente de la SEDEF, con rango de dirección general (art. 3.3.e). Le corresponden la planificación, desarrollo, programación y gestión de las políticas relativas a los CIS/TIC, la transformación digital, la gestión de datos, información y conocimiento y la seguridad de la información, así como la provisión segura de los servicios de la I3D (Infraestructura Integral de Información para la Defensa) y su ciberseguridad (art. 7.1); su Director asume las funciones de **Oficial Jefe de la Información (CIO) del Ministerio de Defensa** (art. 7.1), y el CESTIC proporciona las capacidades TIC necesarias para **garantizar el ejercicio de las funciones propias de la Jefatura del Estado** (art. 7.4). El **RD 268/2025** le atribuyó las funciones de **inteligencia artificial** y creó una nueva Subdirección General, la de **Seguridad de la Información y de la Inteligencia Artificial** (art. 7.3.c); el RD 150/2026 añadió la SG de Contratación TIC (art. 7.3.d).
- **Art. 8 — Subsecretaría de Defensa (SUBDEF).** Le corresponden la dirección, planificación, impulso y gestión de la política de personal, de reclutamiento, de enseñanza, de desarrollo profesional, sanitaria y de patrimonio cultural (art. 8.1) y, entre otras funciones, **impulsar la política de igualdad** (art. 8.2.j). Ostenta la **representación ordinaria del Departamento** (art. 8.3). Dependen de ella, con rango de dirección general, la SGT, la DG de Personal y la DG de Reclutamiento y Enseñanza Militar (art. 8.5); las Subdirecciones Generales de Régimen Interior y de Servicios Económicos y Pagadurías (art. 8.6), y la Asesoría Jurídica General, la Intervención General y la Inspección General de Sanidad de la Defensa (art. 8.7). Tiene adscritos el **ISFAS**, el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, el Observatorio militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas, el Consejo Superior del Deporte Militar y, administrativamente, el Arzobispado General Castrense (art. 8.8); las **delegaciones**

de defensa en las comunidades autónomas y en Ceuta y Melilla dependen orgánicamente de ella (art. 8.9).

- **Arts. 9 a 14** — SGT (las funciones del art. 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997 y del art. 65 de la Ley 40/2015, art. 9.1); DG de Personal (planificación y desarrollo de la política de personal, art. 10.1); DG de Reclutamiento y Enseñanza Militar (planificación e impulso de la política de enseñanza del personal militar y de los reservistas voluntarios, su captación, selección y desarrollo profesional, art. 11.1; la Academia Central de la Defensa depende de su SG de Enseñanza Militar, art. 11.5); Asesoría Jurídica General (su titular, un general consejero togado en servicio activo, art. 12.5); Intervención General (dependiente funcionalmente de la Intervención General de la Administración del Estado; su titular, un general de división interventor en servicio activo, arts. 13.1 y 13.3), e Inspección General de Sanidad de la Defensa (planificación y desarrollo de la política sanitaria; su titular, un general de división del Cuerpo Militar de Sanidad en servicio activo, arts. 14.1 y 14.3).
- **Art. 15 — Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL).** Bajo la dirección de la persona titular del Departamento le corresponden el desarrollo y ejecución de la política de defensa y la promoción de la cultura de defensa, así como las relaciones en este ámbito con otros Departamentos ministeriales, en especial con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y las relaciones bilaterales en materia de política de defensa con otros Estados y con las organizaciones internacionales de seguridad y defensa, bajo el principio de unidad de acción exterior del Estado (art. 15.1); en particular, entre otras funciones, dirigir el Plan de Diplomacia de Defensa y disponer la actuación del Departamento en materia de **control de armamento, no proliferación y desarme** (art. 15.2.c e i). Su titular preside la Comisión Interministerial de Defensa y la Comisión de Coordinación de la Actividad Internacional del Ministerio de Defensa y actúa de **Secretario del Consejo de Defensa Nacional** (art. 15.4). Tiene adscritas la Comisión Interministerial de Defensa, la Sección española del Comité Permanente Hispano-Norteamericano y la Comisión de Coordinación de la Actividad Internacional del Ministerio de Defensa (art. 15.8). De ella dependen la DG de Política de Defensa (art. 15.6), las agregadurías de defensa en las misiones diplomáticas y los consejeros de defensa en las representaciones permanentes ante las organizaciones internacionales (art. 15.9), y de su titular, la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa (art. 15.7).
- **Arts. 16 a 18** — DG de Política de Defensa, que depende de la SEGENPOL y planifica y desarrolla la política de defensa (arts. 15.6 y 16.1); los Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio son **órganos colegiados asesores y consultivos** de la persona titular del Ministerio y del Jefe de Estado Mayor del ejército respectivo (art. 17), y las Juntas Superiores de los Cuerpos Jurídico Militar, Militar de Intervención, Militar de Sanidad y de Músicas Militares, de las personas titulares del Ministerio y de la Subsecretaría (art. 18).
- **DA primera — Orden de precedencia en Defensa:** 1.º Ministro/a; 2.º JEMAD; 3.º SEDEF; 4.º SUBDEF; 5.º JEME; 6.º AJEMA; 7.º JEMA; 8.º SEGENPOL. **El JEMAD precede al SEDEF.**

C. LO 5/2005 — Defensa Nacional

- **Mando y dirección.** Al Rey le corresponde el **mando supremo de las Fuerzas Armadas** (art. 62.h CE; art. 3 LO 5/2005). Al Presidente del Gobierno le corresponden la dirección de la política de defensa y la determinación de sus objetivos, la gestión de las situaciones de crisis que afecten a la defensa y la dirección estratégica de las operaciones militares en caso de uso de la fuerza (art. 6.1 LO 5/2005), y ejerce su autoridad para ordenar, coordinar y dirigir la actuación de las Fuerzas Armadas y disponer su empleo (art. 6.2). El **JEMAD** asesora militarmente al Presidente del Gobierno y al Ministro de Defensa, a los que auxilia en la dirección estratégica de las operaciones militares, y ejerce, bajo la dependencia del Ministro de Defensa, el mando de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas y la conducción estratégica de las operaciones militares (art. 12.3.a y b LO 5/2005).
- **Consejo de Defensa Nacional.** Órgano colegiado, coordinador, asesor y consultivo del Presidente del Gobierno en materia de defensa (art. 8.1 LO 5/2005); **lo preside el Presidente del Gobierno** (art. 8.5.a) y, cuando el Rey asiste a sus reuniones, lo preside el Rey (art. 8.2); actúa de Secretario el titular de la SEGENPOL (art. 15.4.b RD 205/2024). En tiempo de conflicto bélico y durante la vigencia del estado de sitio coordina las actuaciones de la Guardia Civil, que en tales supuestos depende directamente del Ministro de Defensa, en los términos que determine el Presidente del Gobierno (art. 25 LO 5/2005). Misiones de las FAS: garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional (art. 8.1 CE; art. 15.1 LO 5/2005).

D. CNI y CCN — art. 1.4 RD 205/2024, Ley 11/2002 (organización) y RD 421/2004

- **Naturaleza y dirección.** El CNI es un organismo público adscrito al Ministerio de Defensa, con **dependencia directa de la persona titular del Departamento** (art. 1.4 RD 205/2024; art. 7.1 Ley 11/2002). Su Director es nombrado por real decreto a propuesta del Ministro de Defensa, tiene **rango de Secretario de Estado** y es a la vez Director del Centro Criptológico Nacional (arts. 7.3 y 9 Ley 11/2002).
- **CCN — Centro Criptológico Nacional (RD 421/2004). Adscrito al CNI**, no directamente al Ministerio de Defensa (art. 2.3); su Director, que es el Secretario de Estado Director del CNI, es la **autoridad de certificación de la seguridad de las tecnologías de la información** y autoridad de certificación criptológica (art. 1). Opera el **CCN-CERT**, su capacidad de respuesta a incidentes de seguridad de la información (tema 17).

E. UME — art. 2.6 RD 205/2024, RD 1097/2011 y art. 37 Ley 17/2015

- **Intervención.** **Se solicitará por el Ministro del Interior y será ordenada por el titular del Ministerio de Defensa** (art. 37.3 Ley 17/2015), que la ordena por delegación del Presidente del Gobierno (Protocolo aprobado por el RD 1097/2011, apartado cuarto.3), haya o no emergencia de interés nacional. En una emergencia de interés nacional, la UME asume la dirección operativa **actuando bajo la dirección del Ministro del Interior** (art. 37.4 Ley 17/2015).

F. Administración periférica del Estado — Ley 40/2015

- **Arts. 72-73 — Delegado del Gobierno.** Existe una Delegación del Gobierno en cada comunidad autónoma (art. 69.1); también hay Delegados del Gobierno en las Ciudades de Ceuta y Melilla (art. 5.2.d LO 4/2015, tema 13). El Delegado representa al Gobierno de la Nación en el territorio de la comunidad y dirige y supervisa la AGE en él (art. 72.1-2); es un órgano directivo con **rango de Subsecretario** que depende orgánicamente del Presidente del Gobierno y funcionalmente del Ministerio competente por razón de la materia (art. 72.3), y lo nombra y separa por real decreto el **Consejo de Ministros**, a propuesta del Presidente del Gobierno (art. 72.4). Le corresponde proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, a través de los Subdelegados del Gobierno y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuya jefatura le corresponde, ejerciendo las competencias del Estado en esta materia bajo la dependencia funcional del Ministerio del Interior (art. 73.3).
- **Art. 74 — Subdelegado del Gobierno.** En cada provincia, bajo la inmediata dependencia del Delegado del Gobierno, existe un Subdelegado con **nivel de Subdirector General**, nombrado por el Delegado por libre designación entre funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales del Subgrupo A1; en las comunidades uniprovinciales en las que no exista Subdelegado, el Delegado asume sus competencias (art. 74). Le corresponde, entre otras funciones, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando la seguridad ciudadana, todo ello dentro de las competencias estatales en la materia, y dirigir a estos efectos las FCSE en la provincia (art. 75.b), y dirigir y coordinar la protección civil en el ámbito de la provincia (art. 75.c). En las islas que se determinen reglamentariamente existe un Director Insular de la AGE, nombrado por el Delegado del Gobierno, que ejerce en su isla las competencias de los Subdelegados (art. 70).

G. Naturaleza y doble dependencia de la Guardia Civil — art. 9 LO 2/1986; LO 4/1981

- **Art. 9 LO 2/1986.** La Guardia Civil es un **Instituto Armado de naturaleza militar**, dependiente del Ministro del Interior en el desempeño de las funciones que le atribuye la ley y del Ministro de Defensa en el cumplimiento de las misiones de carácter militar (art. 9.b). Esta dualidad la distingue de la Policía Nacional, Instituto Armado de naturaleza civil (art. 9.a).
- **Estados del art. 116 CE (LO 4/1981). Alarma:** lo declara el Gobierno por un máximo de quince días, prorrogable con autorización del Congreso. **Excepción:** lo declara el Gobierno previa autorización del Congreso, máximo treinta días prorrogables otros treinta. **Sitio:** lo declara el **Congreso de los Diputados por mayoría absoluta**, a propuesta exclusiva del Gobierno. **En tiempo de guerra y durante el estado de sitio**, la Guardia Civil depende exclusivamente del Ministro de Defensa (art. 9.b LO 2/1986); el régimen de ascensos y situaciones del personal lo dispone siempre el Ministro de Defensa (art. 14.3).

> **FUENTE** *RD 207/2024; RD 205/2024; LO 5/2005; Ley 11/2002; RD 421/2004; RD 1097/2011; art. 37 Ley 17/2015; Ley 40/2015 arts. 73-74; LO 2/1986 art. 9; LO 4/1981*

05 Tablas comparativas y plazos clave

Tabla 1 — Ministerio del Interior vs Ministerio de Defensa: los grandes bloques (2026)

ASPECTO	MIN. DEL INTERIOR (RD 207/2024)	MIN. DE DEFENSA (RD 205/2024)
Norma vigente	RD 207/2024 (mod. RD 353/2025 + RD 328/2026)	RD 205/2024 (mod. RD 896/2024 + RD 268/2025 + RD 150/2026)
Bloques bajo el Ministro	**Cuatro**: SES (superior) + SGIP + **SGPCE** + Subsecretaría (art. 1)	Cuatro: FAS + SEDEF + SUBDEF + SEGENPOL (art. 1.3)
Mando de las FCSE	Mando superior: la persona titular del Ministerio (art. 1.2); ejercicio del mando: la SES (art. 2.1.b); mando directo: los titulares de la DGP y de la DGGC (arts. 3.1 y 4.1)	La Guardia Civil **depende de la persona titular del Ministerio de Defensa** en los términos de la LO 2/1986, la LO 5/2005, la LO 12/2007 y la Ley 29/2014 (art. 1.5)
Inteligencia	CITCO — subdirección general dependiente de la SES (inteligencia criminal y antiterrorista)	CNI — adscrito con dependencia directa del Ministro (art. 1.4 RD 205/2024)
Emergencias	**SG de Protección Civil y Emergencias** + su DG (Ley 17/2015) — nueva, rango asimilado a Subsecretaría	UME — depende orgánicamente del Ministro (art. 2.6 RD 205/2024)

Tabla 2 — Los "centros" del tema (CNI · CCN · CITCO · CESTIC · CNPIC)

CENTRO	ADSCRIPCIÓN	RANGO / DIRECCIÓN	FUNCIÓN NUCLEAR
CNI	Ministerio de Defensa, con **dependencia directa de la persona titular del Departamento** (art. 1.4)	Director con **rango de Secretario de Estado**	Organismo público con personalidad jurídica propia (art. 7.2 Ley 11/2002); todos los Departamentos le prestan apoyo (DA 2.ª RD 205/2024)
CCN	Adscrito **al CNI** (RD 421/2004)	Su Director es el propio Director del CNI	Seguridad TIC de la Administración; **CCN-CERT**; certificación criptológica
CITCO	Subdirección general dependiente de la SES (Interior)	Nivel de subdirección general	Inteligencia criminal y antiterrorista; **punto nacional de contacto**
CESTIC	Depende de la SEDEF (art. 3.3.e RD 205/2024)	Órgano directivo con rango de dirección general; su Director es el CIO del Ministerio (art. 7.1)	CIS/TIC, transformación digital, seguridad de la información e I3D (art. 7.1); **inteligencia artificial** (RD 268/2025); capacidades TIC para la Jefatura del Estado (art. 7.4)
CNPIC	Integrado en la DGCE, que a través de él impulsa, coordina y supervisa todas las actividades que la SES tiene encomendadas en relación con la protección de las infraestructuras críticas y de los servicios esenciales (art. 6.1.11.º RD 207/2024)	El real decreto no le fija nivel orgánico	Protección de las infraestructuras críticas y de los servicios esenciales (la dirección del Sistema Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas es de la SES, art. 2.1.m)

Tabla 3 — Rangos jerárquicos cruzados

RANGO	MIN. DEL INTERIOR	MIN. DE DEFENSA
Secretario de Estado	Titular de la SES	JEMAD; Director del CNI; titular de la SEDEF
Subsecretario / asimilado	Subsecretaría; **SGIP**; **SGPCE**; titulares de DGP y DGGC	SUBDEF; SEGENPOL; JEME, AJEMA, JEMA
Director general	Resto de DG del Departamento + Gabinete del Ministro (art. 1.3)	Resto de DG + Gabinete del Ministro y titular del Gabinete Técnico del Ministro, un oficial general (art. 1.7)
Subdirector general	CITCO; SDG de cada DG	SDG de cada DG

Tabla 4 — Estados del art. 116 CE (LO 4/1981)

ESTADO	QUIÉN LO DECLARA	DURACIÓN	GUARDIA CIVIL
Alarma	El Gobierno (da cuenta al Congreso)	15 días; prórroga con autorización del Congreso	Doble dependencia, sin cambio (art. 9.b LO 2/1986)
Excepción	El Gobierno, previa autorización del Congreso	30 días, prorrogables otros 30	Doble dependencia, sin cambio (art. 9.b LO 2/1986)
Sitio	**El Congreso** por mayoría absoluta, a propuesta exclusiva del Gobierno	La que fije el Congreso, que determina también su ámbito territorial y condiciones (art. 116.4 CE)	Depende exclusivamente del Ministro de Defensa (art. 9.b LO 2/1986)

Tabla 5 — Plazos y cifras clave

CONCEPTO	CIFRA	FUENTE
Bloques del Min. Interior bajo el Ministro	4 (SES, SGIP, SGPCE, Subsecretaría)	Art. 1 RD 207/2024 (RD 328/2026)
DG dependientes de la SES	4 (DGP, DGGC, DGRIE, DGCE)	Art. 1.5.a RD 207/2024
Órganos directivos dependientes de la Subsecretaría del Interior	5 (SGT, DGPI, DGT, DGAVT, DG Prot. Internacional)	Art. 9.5 RD 207/2024 (RD 328/2026)
Bloques del Min. Defensa	4 (FAS, SEDEF, SUBDEF, SEGENPOL)	Art. 1.3 RD 205/2024
Órganos directivos dependientes de la SEDEF	5 (DGEIID, DGAM, DGAE, DGI, CESTIC)	Art. 3 RD 205/2024
Niveles de la organización periférica de la GC	4 (Zonas, Comandancias, Compañías, Puestos)	Art. 4.11 RD 207/2024
Quién ordena la intervención de la UME	El Ministro de Defensa, a solicitud del Ministro del Interior (por delegación del Presidente del Gobierno)	Art. 37.3 Ley 17/2015; RD 1097/2011
Estado de alarma	15 días (prórroga con autorización del Congreso)	Art. 116.2 CE; LO 4/1981
Estado de excepción	30 días, prorrogables 30 más	Art. 116.3 CE; LO 4/1981
Rango del Delegado del Gobierno	Subsecretario (nombra el Consejo de Ministros)	Art. 72 Ley 40/2015
Rango del Subdelegado del Gobierno	Subdirector general (lo designa el Delegado)	Art. 74 Ley 40/2015

FUENTE *RD 207/2024; RD 205/2024; Ley 11/2002; RD 421/2004; RD 1097/2011; art. 37 Ley 17/2015; Ley 40/2015 arts. 72 y 74; art. 116 CE; LO 4/1981*

06 Trampas frecuentes de examen

- **Trampa: la SGIP dentro de la SES o de la Subsecretaría.** 2025-A (Q69) ofrecía « **De la Secretaría de Estado de Seguridad** », « **De la Subsecretaría del Interior** » y « **De la Secretaría General Técnica** »: la SGIP es uno de los cuatro órganos en que se estructura el Ministerio (art. 1.5.b), con la SES, la SGPCE (nueva, RD 328/2026) y la Subsecretaría, y no depende de ninguno de ellos.
- **Trampa: la Protección Civil sigue colgando de la Subsecretaría.** En 2026-A (Q64) el examen la ofrecía como distractor: " **la DG de Protección Civil depende de la Subsecretaría del Interior** ". Falso desde el RD 328/2026: la DG de Protección Civil y Emergencias depende de la nueva **SG de Protección Civil y Emergencias**, que tiene **rango asimilado a Subsecretaría**. Por eso la Subsecretaría pasó de 6 a **cinco órganos directivos**.
- **Trampa: la « Subdirección General de Tecnología ».** 2026-A (Q65) la ofrecía entre las subdirecciones de la DG de Protección Civil y Emergencias: son Anticipación y Preparación, Planificación y Gestión de Emergencias y Resiliencia y Recuperación (art. 8 ter.2); lo tecnológico es una **División de Tecnología** que depende de la Secretaría General (art. 8 bis.4).
- **Trampa: la DGT depende de la SES.** El examen pregunta cuál NO depende de la SES (2022-Canarias-3A: la DG de Tráfico) o cuál sí depende, con la DGT entre las falsas (2020-1A): " **la DG de Tráfico depende de la SES** ". La DGT depende de la **Subsecretaría**. De la SES dependen, como órganos directivos, solo la DGP, la DGGC, la DGRIE y la DGCE (art. 1.5.a); también dependen de ella su Gabinete, el CITCO y dos subdirecciones generales (art. 2.2, 2.3 y 2.5), pero ninguna otra Dirección General.
- **Trampa: ¿de la SEDEF o de la SUBDEF?** El examen pregunta de qué órgano de Defensa depende, o a cuál está adscrita, una unidad y ofrece el otro como distractor (2021-1A Q75, 2022-1A Q76, 2022-2A Q76, 2022-Canarias-3A Q71, 2023-1A Q76, 2024-2A Q70, 2024-3A Q70). De la SEDEF dependen la DGEIID, la DGAM, la DGAE, la DGI y el CESTIC (art. 3.3) y la Junta de Enajenación de Bienes Muebles y Productos de Defensa (art. 3.7), y tiene adscritos el INTA, el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Agencia Espacial Española (art. 3.6); de la SUBDEF dependen la SGT, la DG de Personal y la DG de Reclutamiento y Enseñanza Militar (art. 8.5), las Subdirecciones Generales de Régimen Interior y de Servicios Económicos y Pagadurías (art. 8.6), la Asesoría Jurídica General, la Intervención General y la Inspección General de Sanidad de la Defensa (art. 8.7) y, orgánicamente, las delegaciones de defensa (art. 8.9). En 2020-1A (Q72) eran falsas « **el CESTIC depende directamente de la Subsecretaría de Defensa** » y « **la Asesoría Jurídica General de la Defensa depende directamente de la Secretaría de Estado de Defensa** ».
- **Trampa: rango del JEMAD.** En 2020-1A (Q72) el examen le daba " **rango de Subsecretario** ". Falso: el JEMAD tiene **rango de Secretario de Estado** . Los Jefes de los tres Ejércitos (JEME, AJEMA, JEMA) sí tienen rango de Subsecretario.

- **Trampa: la UME depende del JEMAD o del Presidente.** Respuesta falsa: "**la UME depende orgánicamente del JEMAD**". Correcto: la UME **depende orgánicamente de la persona titular del Ministerio de Defensa** (art. 2.6); el JEMAD solo ejerce competencias sobre ella en la conducción de operaciones militares.
- **Trampa: quién activa la UME.** Falso: el "**JEMAD**" o la Comunidad Autónoma; en 2017-2A (tema 16) los distractores fueron el Ministro del Interior, el Consejo Nacional de Protección Civil y el Gobierno. Correcto: la intervención **se solicitará por el Ministro del Interior y será ordenada por el titular del Ministerio de Defensa** (art. 37.3 Ley 17/2015), por delegación del Presidente del Gobierno (RD 1097/2011).
- **Trampa: ¿a qué está adscrito el CCN?** 2025-A (Q85, tema 17) ofrecía el **Centro de Transferencia de Tecnología**, el **Centro de interoperabilidad semántica de la Administración** y el **Comité Sectorial de Administración Electrónica**: el CCN está adscrito al CNI (art. 2.3 RD 421/2004), que a su vez está adscrito al Ministerio de Defensa con dependencia directa de su titular (art. 1.4 RD 205/2024).
- **Trampa: el CITCO depende de la DGCE.** Falso: "**el CITCO depende de la DG de Coordinación y Estudios**". Depende **directamente del titular de la SES**, con nivel de subdirección general. La DGCE fue distractor de lo que cuelga del CITCO, la ONIP (2021-2B).
- **Trampa: lo que NO es función de la DGCE.** 2021-2B (Q77) lo pregunta al revés: dictar los criterios de coordinación y de actuación de las unidades operativas de las FCSE en las intervenciones conjuntas o concurrentes es del CITCO (art. 2.3.2.º); sí son funciones de la DGCE la Unidad Nacional de CEPOL, el canal con los CSIRT, el Servicio Central de Violencia de Género, la Oficina contra los delitos de odio, el Centro Nacional de Desaparecidos y la coordinación de los Centros de Cooperación Policial y Aduanera (art. 6.1). 2020-1A (Q70) preguntó lo mismo del Gabinete de Coordinación y Estudios, que el RD 146/2021 suprimió al crear la DGCE: elaborar y proponer la planificación de la actividad inspectora era función de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad, órgano distinto que entonces dependía directamente de la SES. Hoy esa función sigue siendo de la Inspección (art. 6.2.1.º), pero la Inspección depende de la DGCE (art. 6.2).
- **Trampa: invertir la doble dependencia de la Guardia Civil.** Respuesta falsa: "**depende del Ministerio de Defensa en tiempo de paz y del Interior en tiempo de guerra**". Es al revés: depende del **Ministro del Interior** en el desempeño de las funciones que le atribuye la LO 2/1986, del Ministro de Defensa en las misiones de carácter militar y solo de este **en tiempo de guerra y durante el estado de sitio** (art. 9.b).
- **Trampa: el estado de sitio lo declara el Gobierno por sí solo.** Respuesta falsa: "**el Gobierno declara el estado de sitio sin intervención del Congreso**". Correcto: lo declara el **Congreso de los Diputados por mayoría absoluta**, a propuesta exclusiva del Gobierno (art. 116.4 CE). El de alarma sí lo declara el Gobierno, por **quince** días como máximo (art. 116.2 CE); 2022-Canarias-3A, en el tema 4, ofrecía **veinte**.
- **Trampa: rango del Subdelegado del Gobierno.** En 2019-1B (tema 10) el examen ofrecía "**Subsecretario de Estado**", Director General o Secretario de Estado; otra trampa: "**lo**

nombra el Consejo de Ministros ". Correcto: el **Subdelegado** tiene rango de **Subdirector general** y lo designa el **Delegado del Gobierno**. Quien tiene rango de Subsecretario y nombra el Consejo de Ministros es el **Delegado**.

FUENTE *RD 207/2024; RD 205/2024; Ley 11/2002; RD 421/2004; RD 1097/2011; art. 37 Ley 17/2015; Ley 40/2015; LO 2/1986; art. 116 CE; LO 4/1981*

07 Reglas mnemotécnicas

- **Los 4 bloques del Interior (2026) — "Se-Pe-Pro-Sub": Se**guridad (SES) · **Pe**nitenciarias (SGIP) · **Pro**tección Civil (SGPCE, la nueva) · **Sub**secretaría. Solo la SES es órgano superior; las otras tres tienen rango asimilado a Subsecretaría.
- **Las 4 DG de la SES — "PoGuRiCo": Po**licía · **Gu**ardia Civil · **Ri** de Relaciones Internacionales y Extranjería · **Co**ordinación y Estudios. En ese mismo orden corre la suplencia de la SES.
- **Los 5 órganos directivos de la Subsecretaría (ya sin Protección Civil), "Tec-Pol-Tra-Vic-Int":** SG **Téc**nica · **Pol**ítica Interior · **Trá**fico · **Víc**timas del Terrorismo · Protección **Int**ernacional. Si te salen seis, estás en la versión pre-2026.
- **Los 4 bloques de Defensa — "Fu-Se-Sub-Se": Fu**erzas Armadas · **Se**cretaría de Estado (SEDEF) · **Sub**secretaría · **Se**genpol. Dos "Se" rodean a la "Sub".
- **Rango de Secretario de Estado — "el militar JEMAD":** de todo el organigrama, los rangos de Secretario de Estado son la SES, el SEDEF, el **JEMAD** y el Director del CNI. El JEMAD es el único mando puramente militar con ese rango.
- **Cadena de inteligencia — "Defensa → CNI → Cripto":** el CNI se adscribe a **Defensa**; del **CNI** cuelga el **CCN** (Cripto). El CCN nunca depende directamente de Defensa.
- **UME — «Interior pide, Defensa ordena»:** la intervención la **solicita el Ministro del Interior** y la **ordena el de Defensa** (art. 37.3 Ley 17/2015); en una emergencia de interés nacional, la UME dirige la operación bajo el Ministro del Interior (art. 37.4).
- **Periferia GC — "Zo-Co-Co-Pu": Zo**nas (≈ comunidad autónoma) > **Co**mandancias (≈ provincia) > **Co**mpañías (≈ partido judicial) > **Pu**estos (≈ municipio). El mando baja: General/Coronel → Coronel/Tte. Coronel → Capitán → Suboficial.
- **Estados del art. 116 — "15-30 / sitio = Congreso":** alarma **15** días (Gobierno) · excepción **30+30** (Gobierno con permiso del Congreso) · sitio lo declara el **Congreso** por mayoría absoluta.

FUENTE *Síntesis mnemónica de los datos del tema*

08 Conexiones entre temas

- → **Tema 15 (FCSE. Guardia Civil):** la DGGC del art. 4 RD 207/2024 es la cabeza orgánica del Cuerpo que T15 desarrolla en lo sustantivo (estatuto del personal; régimen disciplinario del art. 15.1 LO 2/1986, que remite a la LO 12/2007 salvo en misiones de carácter militar o cuando el personal del Cuerpo se integre en unidades militares, casos en que rige el de las Fuerzas Armadas; principios de actuación del art. 5 LO 2/1986). La **doble dependencia** Interior/Defensa (art. 9 LO 2/1986 + art. 1.5 RD 205/2024) entra en los dos temas.
- → **Tema 16 (Protección Civil. Ley 17/2015):** tras el RD 328/2026, la DG de Protección Civil y Emergencias depende de la nueva **Secretaría General de Protección Civil y Emergencias** y mantiene el CENEM. La movilización de la UME desde Interior pasa por esa SG → Ministerio del Interior → Ministerio de Defensa.
- → **Tema 13 (Seguridad pública y privada):** las competencias de la SES sobre seguridad ciudadana y privada y las funciones de la DGP y la DGGC son la base orgánica de la LO 4/2015 y la Ley 5/2014 que T13 estudia en lo sustantivo.
- → **Tema 10 (Derecho Administrativo. Ley 40/2015):** los arts. 69-75 (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; el Delegado, órgano directivo con rango de Subsecretario, art. 72.3; el Subdelegado, con nivel de Subdirector General, art. 74) y los arts. 54-68 (estructura de los Departamentos ministeriales: Ministro, Secretario de Estado, Subsecretario, DG) dan el marco genérico que los RD 207/2024 y 205/2024 desarrollan en T14.
- → **Tema 22 (Armas y Explosivos):** la Jefatura de Armas, Explosivos y Seguridad del Mando de Operaciones de la GC y el Punto Focal Nacional de Armas son los órganos operativos del Reglamento de Armas que T22 estudia.
- → **Tema 23 (Derecho Fiscal. Contrabando):** el Mando de Fronteras y Policía Marítima de la GC y su Jefatura Fiscal y de Fronteras ejecutan el resguardo fiscal del Estado y la lucha contra el contrabando de la LO 12/1995.

> **FUENTE** *RD 207/2024; RD 205/2024; LO 2/1986; Ley 40/2015; LO 12/2007; Ley 5/2014; LO 4/2015; LO 12/1995*

09 Ejemplos prácticos (no anclados)

Los siguientes ejemplos prácticos ilustran conceptos del tema cuyo artículo concreto no aparece en el esquema completo (referencias tema-amplias, comparaciones de varias normas).

EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 2.6 RD 205/2024

Una columna de la UME llega a un incendio forestal



En agosto un incendio forestal entra en la comarca de Lucía, vecina de un pueblo de Galicia. Los medios de extinción autonómicos llevan tres días desbordados y el viento ha cambiado, así que la Xunta pide al Ministerio del Interior la colaboración de la UME; el Ministro del Interior la solicita y el de Defensa la ordena. A las pocas horas, una columna de la Unidad Militar de Emergencias se despliega: vehículos pesados de extinción, camiones nodriza y una compañía de tropa abren cortafuegos en la cara sur del incendio.

Lucía ve por la ventana las luces y los uniformes verdes, y se pregunta de quién dependen exactamente esos militares: si del Ejército de Tierra, del jefe del Estado Mayor o de algún ministerio en concreto.

*Cuando el examen pregunta por la UME: depende **orgánicamente** del Ministro de Defensa (2020-1A), y el JEMAD solo ejerce competencias sobre ella al conducir operaciones militares que contribuyan a la seguridad y defensa de España y de sus aliados (2025-A).*

El art. 2.6 RD 205/2024 establece que la Unidad Militar de Emergencias *depende orgánicamente de la persona titular del Ministerio de Defensa*. El JEMAD solo ejerce sobre ella las competencias que le atribuye la LO 5/2005 en la conducción de operaciones militares que contribuyan a la seguridad y defensa de España y de sus aliados.



EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 2.3 RD 207/2024

Una operación internacional contra la trata involucra al CITCO

La policía italiana ha detectado una red que recluta a mujeres rumanas y las desplaza por la península ibérica. Pide colaboración a las autoridades españolas, y la operación necesita integrar inteligencia de la Guardia Civil, del Cuerpo Nacional de Policía y de los Mossos d'Esquadra.

El órgano que asume la coordinación nacional de la información y de la inteligencia operativa es el CITCO, dentro del Ministerio del Interior. Ana, periodista que cubre el caso, intenta aclarar de quién depende exactamente ese centro y qué funciones le permiten coordinar la información de las distintas fuerzas de seguridad.

Cuando el examen pregunta por el CITCO, puede pedir qué depende de él: la ONIP (2021-2B Q76, con la DG de Coordinación y Estudios como distractor). El subregistro OTAN-UE, que 2023-2A le atribuía, es hoy de esa DG (art. 6.1.19.º).

El art. 2.3 RD 207/2024 dispone que el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado depende de la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, con *nivel orgánico de subdirección general*.

FUENTE *Art. 2.6 RD 205/2024; Art. 2.3 RD 207/2024*